

8105

RESOLUCIÓN 2013

(11 JUL. 2018)

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ipiales - Nariño y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009 y 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante Resolución No. 2911 del 20 de Septiembre del 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación al Municipio de Ipiales – Nariño, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 226 del 25 de Noviembre del 2016 y aprobado mediante la Resolución No. 4628 del 22 de Diciembre del 2016.
- D. Que la Resolución No. 4628 del 22 de diciembre del 2016 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- E. Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en el plan de desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Municipio de Ipiales - Nariño información con corte a junio de 2018.
- F. Que con base en la información suministrada por la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar la evaluación final a la ejecución del Plan de Desempeño, concluyendo que el Municipio de Ipiales - Nariño incumplió las actividades contempladas en dicho plan. Estos incumplimientos están asociados a los siguientes temas: Reportar la información financiera de ingresos, gastos y cierre fiscal del sector al FUT, reportes en FUC, articulación de los procesos de gestión y reporte de información financiera del Sector Educación entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, incorporación y conciliación con la Fidupervisora de los recursos SSF, reglamentación y seguimiento de los Fondos de Servicios Educativos, entrega de la

2013

RESOLUCIÓN No.

De

11 JUL. 2018

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del municipio de Ipiales - Nariño y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

dotación de personal del sector educativo, supervisión y/o interventoría de acuerdo con la normatividad vigente, publicación de la totalidad de los expedientes contractuales de la contratación del sector educación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), planeación adecuada para realizar la contratación de la prestación del servicio en cumplimiento del calendario escolar, dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras e información de los sistemas DUE, SIMAT, HUMANO, SINEB, y SIFSE.

- G. Que el Informe de Evaluación Final a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado por el municipio de Ipiales - Nariño emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como la propuesta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, fueron remitidos al Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado bajo el número Radicado 2-2018-021877 del 26 de junio de 2018, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el municipio de Ipiales - Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015.
- H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, se pronunció sobre la consulta mediante el oficio radicado número 1-2018-062707 del 11 de julio de 2018, en los siguientes términos: *"Después de revisar la totalidad de las actividades del plan de desempeño y habiendo realizado precisiones sobre su cumplimiento, el Ministerio de Educación Nacional manifiesta que está de acuerdo con la recomendación de la Dirección General de Apoyo Fiscal, sobre la adopción de la medida de suspensión de giros para el municipio de Ipiales"*.
- I. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- J. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- K. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros *"cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"*; situación que no se presentará en el Municipio de Ipiales - Nariño con la adopción de la Medida, por la naturaleza del componente de los recursos que se suspenden. De acuerdo al artículo 17 de la Ley 715 de 2001, los recursos de calidad no se pueden destinar a pagos de personal, por lo cual no se afecta la prestación del servicio. Adicionalmente, el Municipio cuenta con otras fuentes de recursos que pueden financiar la calidad educativa.
- L. Que de acuerdo a los datos reportados en el Formato Único Territorial a diciembre 31 de 2017, el municipio presentó un superávit de \$554 millones de ICLD de Propósito General, \$467 millones de calidad matrícula y \$794 millones de recursos de libre inversión, los cuales podrían ser utilizados para financiar conceptos de calidad.

e



RESOLUCIÓN No.

2013 De

11 JUL. 2018

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del municipio de Ipiales - Nariño y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- M. Que evidenciado el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Ipiales - Nariño, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo. Lo anterior, con base en el párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 los cuales se refieren a la imposición de medidas correctivas por incumplimiento de un plan de desempeño.
- N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del párrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Ipiales - Nariño.

Artículo 2º. Actuación Administrativa. Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Ipiales - Nariño deberá:

- Reportar la información financiera de ingresos, gastos y cierre fiscal del sector, en el Formulario Único Territorial -FUT, con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Actualizar con oportunidad la información necesaria de tal forma que se pueda evidenciar que los reportes efectuados en el FUC guarden coherencia con la información reportada en el SIMAT, la ejecución presupuestal, el FUT y los expedientes contractuales.
- Articular y documentar los procesos de gestión y reporte de información financiera del Sector Educación entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación
- Incorporar en el ingreso y ejecutar en el gasto, los recursos del SGP en Educación SSF - Aportes del Patrono y Aportes del Docente - (Realizando toda la cadena presupuestal, contable y de Tesorería)
- Actualizar la reglamentación de los Fondos de Servicios Educativos, en la cual se deben definir los mecanismos necesarios para efectuar el seguimiento a los recursos asignados, tanto los de gratuidad como los que recauden los establecimientos educativos.
- Normalizar la entrega de la dotación de personal del sector educativo conforme la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. 2013 De 11 JUL 2018 Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del municipio de Ipiales - Nariño y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Suscribir los contratos del servicio educativo que requiera, en cumplimiento de los tiempos del año lectivo y de la normatividad vigente.
- Ejercer los procesos de supervisión o interventoría a la contratación del servicio educativo, de manera que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales, número de alumnos atendidos y entrega de la canasta pactada, así como los requisitos mínimos en la prestación del Servicio Educativo como lo exige la normatividad vigente
- Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el 100% de los procesos de contratación que adelante el municipio con recursos del Sistema General de Participaciones, y de aquellos que no fueron publicados oportunamente.

Así como también deberá cumplir con las siguientes actividades, de las cuales, el Ministerio de Educación Nacional realizará el seguimiento y evaluación:

- Adelantar las verificaciones y corregir las inconsistencias en la información de los sistemas DUE, SIMAT, HUMANO, SINEB, y SIFSE, hasta subsanar los hallazgos derivados de las validaciones de consistencia realizadas por el Ministerio de Educación Nacional. La línea de base es el corte a junio de 2016, en el cual se relacionan 24 hallazgos.
- Conciliar los recursos sin situación de fondos en lo relacionado con los aportes de previsión social de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y enviar periódicamente dichas conciliaciones a la Fiduprevisora.
- Realizar el seguimiento periódico a la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras en la circular 18 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Ipiales - Nariño cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

Artículo 5º. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del

RESOLUCIÓN No. **2013** De **11 JUL. 2018** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del municipio de Ipiales - Nariño y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Ministerio de Educación Nacional la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ipiales - Nariño, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 7º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

Artículo 8º. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Ipiales - Nariño, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ipiales - Nariño, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 JUL. 2018**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA-LUCÍA VILLA ARCILA
 Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

Aprobó: Fernando Olivera
 Revisión Jurídica: Nicolás Colmenares
 Revisión Técnica: Liz Rey
 Elaboró: Genny Rivera

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público